

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01174-00

Téngase en cuenta que, pese que la notificación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, fue positiva, pues se advierte de la certificación emitida por el ente de comunicaciones que la misma fue entrega en la bandeja de entrada del destinatario, lo cual a la luz del mentado artículo basta para tener por notificado al demandado, no se tendrá en cuenta, pues se indicó en el escrito enviado al demandado, que la notificación se entendería realizada transcurridos 2 días hábiles contados a partir que el iniciador recepcione acuse de recibido, no obstante, dicho artículo no menciona lo allí indicado.

Así las cosas, la parte actora, deberá intentar nuevamente la notificación del demandado, teniendo en cuenta los presupuestos de ley.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

akb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., _____ de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01174-00

Previo s acceder a la solicitud de oficiar al ADRESS y a MEDIMAS EPS, la parte interesada acredite el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4° artículo 43 del Ordenamiento Procesal.

Al margen de lo anterior, la apoderada tenga en cuenta lo indicado por éste Despacho en auto de la misma fecha, respecto la notificación del demandado.

Notifíquese (2),

MARÍA ISABABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

J T

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario